



# PARLAMENTO DE CANTABRIA

# DIARIO DE SESIONES

Año XXIII - VI LEGISLATURA - 6 de abril de 2004 - Número 36 Página 783 Serie B

## COMISION DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**PRESIDENTE: ILMO. SR. D. RAFAEL DE LA SIERRA GONZÁLEZ**

**Sesión celebrada el martes, 6 de abril de 2004**

\*\*\*\*\*

### ORDEN DEL DIA

**Página**

- |      |   |     |
|------|---|-----|
| 01.- | Elección de Secretario de la Comisión.  | 784 |
| 02.- | Comparecencia del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a petición propia, a fin de informar sobre el documento de aprobación inicial del Plan de Ordenación del Litoral (POL) –art. 168 R.-. (BOPCA nº 91, de 31.03.2004). [6L/7810-0018] | 785 |

\*\*\*\*\*

(Comienza la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos)

\*\*\*\*\*

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Buenos días. Vamos a dar comienzo a la sesión de la Comisión de Administraciones Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Punto primero del Orden del Día: Elección de Secretario de la Comisión.

EL SR. RODRÍGUEZ ARGÜESO: Sr. Presidente, una cuestión de orden.

Ruego a la Presidencia que en la sala de Comisiones, solamente estén las personas permitidas por el Reglamento de la Cámara.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Efectivamente habíamos comentado este tema. Lo he comentado con el Letrado. Es práctica habitual y general en este Parlamento que en las Comisiones, en las sesiones de las Comisiones, cuando existen comparecencias -tanto del artículo 167, como del artículo 168 del Reglamento- siempre han permanecido Altos Cargos del Departamento. Siempre.

Entonces, otra cosa es que se intervenga o no se intervenga. Eso ya será un tema distinto; pero en cuanto a la presencia, es práctica que yo, desde luego, no voy a incumplir. Yo no sé si el Letrado me puede decir si esta práctica se ha venido produciendo siempre en este Parlamento.

EL SR. LETRADO: En la práctica existe. Y también es cierto que también es cierto que el Reglamento es taxativo, en el sentido de que las Comisiones no son públicas.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Bien. ¿En la práctica ha existido siempre?. ¿Siempre ha existido?.

EL SR. LETRADO: El Reglamento es taxativo, en el sentido de que no son públicas las Comisiones.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Entonces, vamos a ver, Sr. Letrado. ¿Hemos estado incumpliendo el Reglamento durante toda la historia de este Parlamento?.

EL SR. LETRADO: Yo no diría tanto. No puedo decir que se haya incumplido el Reglamento, pero el Reglamento dice lo que dice.

En la práctica, sí que es cierto que en las comparecencias, tanto por el artículo 167 como el

artículo 168, han comparecido los comparecientes acompañados de Altos Cargos...

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Correcto. Siempre. ¿No es así?. De acuerdo.

Pues yo, desde luego, voy a seguir con la práctica que ha sido habitual en este Parlamento. No entiendo cuál puede ser la razón de este planteamiento nuevo, pero desde luego yo voy a seguir con esa práctica.

EL SR. RODRÍGUEZ ARGÜESO: Sr. Presidente.

El artículo 167, permite la presencia en las Comisiones de asesores o autoridades que pueden venir acompañando a la persona que va a comparecer. El artículo 168, no lo permite.

En las Comisiones de Presupuesto que normalmente es cuando se ha cumplido esto, por regla general era porque se solicitaba también la comparecencia de los Directores Generales o Altos Cargos de los Departamentos.

Por lo tanto, no tiene lógica ninguna. Porque, sino, espero que a partir de hoy se permita que cualquier miembro de la Comisión, cualquier Grupo Parlamentario pueda venir acompañado de cualquier persona que quiera, en las Comisiones. Porque en esta Comisión veo yo personas que no son ni Altos Cargos ni son absolutamente nada.

Por lo tanto, ruego que se cumpla el Reglamento de la Cámara. Y espero, Sr. Presidente, que haga cumplir el Reglamento de la Cámara y en la Comisión solamente estén las personas autorizadas por el Reglamento de la Cámara.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Yo insisto. Independientemente de que haya sido a solicitud o no solicitud, el Reglamento dice lo mismo. Y el hecho es que en las Comisiones de este Parlamento, en las comparecencias del artículo 168 y del 167 -de ambos- incluso las previstas en el artículo 40 y 42 del Reglamento, siempre, siempre, el Consejero ha venido acompañado de Altos Cargos.

De manera que -como digo- ésa es una práctica parlamentaria. Y en ese sentido, yo no voy a interrumpirla.

Pasamos al punto primero del Orden del Día.

~~Elección de Secretario de la Comisión~~

EL SR. RODRÍGUEZ ARGÜESO: Sr. Presidente...

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Sr. Diputado. Hemos acabado ya este tema. Pasamos al punto primero del Orden del Día.

EL SR. RODRÍGUEZ ARGÜESO: De acuerdo. Así se respetan las normas democráticas de este Parlamento, Sr. Presidente. Es un ejemplo.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Pasamos al punto primero del Orden del Día.

~~Elección del Secretario de la Comisión.~~

-Seguimos- (murmullos)

Procedemos, entonces, a la elección del Secretario de la Comisión.

Hay que presentar candidatos.

¿El Grupo Parlamentario Regionalista?.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: El Grupo Regionalista no presenta candidatos.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): ¿Grupo Parlamentario Socialista?.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: El Grupo Socialista no presenta candidatos.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): ¿Grupo Parlamentario Popular?.

EL SR. RODRÍGUEZ ARGÜESO: D. Julián Vélez.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): De acuerdo.

Procedemos entonces a la votación secreta, por orden alfabético.

D. Javier García Oliva-Mascarós.

D. José Manuel Igual Ortiz, sustituido por D. Francisco Rodríguez Argüeso.

D. Miguel Ángel Revilla Roíz, que está sustituido por D. Rafael Pérez Tezanos.

Dña. María José Sáenz de Buruaga.

Dña. María Isabel Urrutia de los Mozos.

D. Julián Vélez González.

D. Martín Berriolope Muñecas.

Y Rafael de la Sierra González.

En blanco; en blanco; D. Julián Vélez; D. Julián Vélez; en blanco; D. Julián Vélez; D. Julián Vélez; en blanco y en blanco.

Queda, en consecuencia, nombrado Secretario de esta Comisión, D. Julián Vélez, con cuatro votos a favor y cinco abstenciones.

Punto segundo del orden del día

~~Comparecencia del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a petición propia, a fin de informar sobre el documento de aprobación inicial del Plan de Ordenación del Litoral.~~

Tiene la palabra, en primer lugar, sin límite de tiempo, el Sr. Consejero.

EL SR. CONSEJERO (Mediavilla Cabo): Muy bien, muchas gracias.

He de señalar, en primer lugar, que la comparecencia en este acto, en el Parlamento de Cantabria, a petición propia, del Consejero de Presidencia, responde esencialmente a lo que consideramos la obligación del Ejecutivo Regional de explicar y dar contenido y carácter democrático a lo que es la realización de un instrumento de planificación territorial tan importante como es el Plan de Ordenación del Litoral.

En ese sentido, baste recordar que desde el mismo momento en que hemos procedido a la redacción y elaboración del documento de aprobación inicial hemos realizado una serie de explicaciones específicas y pormenorizadas del documento de aprobación inicial del Plan de Ordenación del Litoral. Explicaciones pormenorizadas que comenzaron con la explicación pertinente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y al Consejo Consultivo de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Con posterioridad se efectuó la explicación a la Federación de Municipios y a los 37 Municipios costeros, en una sesión conjunta. Después se explicó de forma detenida, el Plan de Ordenación del Litoral, a los Colegios Profesionales afectados directamente en materia de planificación territorial y urbanística, así como a la Universidad de Cantabria y al Consejo Económico y Social. Y hemos ya iniciado -concretamente el día de ayer- la explicación, Ayuntamiento a Ayuntamiento, de los 37 municipios afectados por el Plan de Ordenación del Litoral, previendo que en el mes de abril concluyamos todas las visitas a los 37 municipios costeros; en las cuales lo que se pretende es abrir las puertas, un procedimiento absolutamente transparente, en el cual se explique de forma detallada y concreta las

determinaciones y el Régimen Jurídico del Plan de Ordenación del Litoral y cómo afecta a cada uno de los Ayuntamientos que vamos a visitar.

Junto a ello, nos ha parecido oportuno, en este procedimiento absolutamente participativo, transparente, de puertas abiertas, el dar cabida al Parlamento de Cantabria desde un primer momento y siendo muy conscientes de que no existe la obligación ni reglamentaria, en el Reglamento del Parlamento, ni tampoco legal de presentarlo, que no deja de ser en un primer momento un mero borrador de un anteproyecto de Ley. Siendo conscientes de esa peculiaridad, sí que hemos querido desde un primer momento que la Institución Parlamentaria y todos los Grupos Políticos Parlamentario representados en Sede Parlamentaria conozcan de primera mano ya el primer documento que ha servido a la aprobación inicial, por parte de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Además, cuestión ésta que para nosotros es absolutamente trascendental -como digo- dado el carácter democrático y de participación social que queremos impregnar la elaboración, el procedimiento de elaboración de este documento. Pese a que parece que hay algún Grupo Parlamentario que así no lo entiende, un Grupo Parlamentario -concretamente el Partido Popular- que ya no participó en los estudios de opinión que hemos realizado a toda la sociedad de Cantabria y que por la actitud que acabamos de observar pues parece que da la espalda a este Parlamento.

En la elaboración del Plan de Ordenación del Litoral, nosotros hemos partido de las determinaciones básicas de la estrategia territorial europea, aprobadas en Potsdam, en el año 1999.

Obviamente, esta estrategia territorial europea que incide lo que debe ser todo el modelo territorial de nuestra Comunidad Autónoma y de todo lo que debe ser la Cornisa Cantábrica, parte de una determinación específica y unos objetivos claros, en relación a alcanzar la cohesión económico y social, la cooperación de las zonas rurales y urbanas, el desarrollo sostenible y la competitividad más equilibrada del territorio europeo, encardinándonos a nosotros en el ámbito de las regiones con estructura urbana policéntrica, en la cual tiene que tener una relevancia especial la población y el entorno urbano y rural altamente elevados.

Para la confección del documento de aprobación inicial del Plan de Ordenación del Litoral hemos partido de la elaboración o se han efectuado una serie de estudios e informes, específicamente dirigidos a lo que es la relación concreta del Plan de Ordenación del Litoral.

Así consta en la memoria de información, todo lo relativo a estudios de opinión, del medio físico, de la demografía y vivienda, análisis urbanístico, análisis de infraestructuras, de la organización del territorio y un inventario de playas y sendas. -Insisto- Teniendo en cuenta que son estudios realizados "ad hoc"; es decir, al efecto de la confección, elaboración y redacción del Plan de Ordenación del Litoral.

Para la confección del estudio de opinión, como recordarán Sus Señorías sobradamente, efectuamos un análisis social a través de una serie de encuestas, en las cuales procedimos a la recogida de información utilizando métodos cuantitativos modernos; en los cuales se dirigían estas encuestas tanto a Administraciones Públicas, ya sean de carácter territorial o de carácter corporativo, a las organizaciones de Derecho Público, fundamentalmente a las Administraciones Corporativas y también dirigidas directamente a la población de nuestra Comunidad Autónoma, los ciudadanos y ciudadanas de Cantabria.

Para ello utilizamos tanto métodos telemáticos a través de la tecnología de Internet, en la página Web del Gobierno de Cantabria, como en la prensa escrita. De estos estudios de opinión se obtuvieron una serie de conclusiones, conclusiones que luego han servido de fundamento a la hora de adoptar una serie de decisiones en el Plan de Ordenación del Litoral.

De esta forma, las conclusiones más importantes o más fundamentales son aquellas en las cuales se percibe, hay una percepción generalizada en la sociedad de Cantabria que la capacidad de acogida del territorio en la Comunidad Autónoma no está aún superada, sin perjuicio de que en algunas zonas se presenta muy próximo al límite máximo; que existen fuertes desequilibrios entre los municipios de la región en todas sus vertientes; que se da gran importancia al suelo rural y a su transformación, de cara al desarrollo económico; que tiene un gran peso la segunda residencia en nuestra Comunidad Autónoma; que las comunicaciones y el bajo desarrollo industrial son las carencias más importantes percibidas por la población así como por la instituciones. Y que el medio rural y el potencial paisajístico, sobre todo el de las playas de nuestra Comunidad Autónoma se consideran como uno de los activos más importantes, más esenciales de la misma.

Frente a estas conclusiones de cuál era la situación territorial a los ojos -valga la expresión- de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra Comunidad Autónoma, también se planteaban una serie de conclusiones respecto del modelo del planeamiento urbanístico actual, caracterizado a su vez por tratarse de un planeamiento deficiente y no resolutivo por los motivos que con posterioridad analizaré.

De estos estudios de opinión también hemos obtenido la conclusión de que los sectores básicos a impulsar, aparte de las nuevas tecnologías, sociedad de la información, es todo lo relativo a la actividad industrial y turística.

Actividad industrial y turística que debe conectarse obviamente en el ámbito de la ordenación del territorio y conseguir una estrategia de desarrollo sostenible, sobre todo en el ámbito del mundo rural.

El segundo de los análisis efectuados específicamente para la redacción del POL es el del medio físico, en el que aparecen determinaciones tanto desde el punto de vista de la geología, del relieve y del modelado, de la climatología, de la hidrología

continental de los suelos, de la biogeografía y de la fauna existente en los 37 municipios costeros. Por lo tanto se han hecho este estudio del medio físico partiendo de todas estas variables.

En tercer lugar, se elaboró un estudio en relación a la población y vivienda. Y aquí obtuvimos datos muy esclarecedores en el ámbito de la demografía y de la vivienda. Analizados esencialmente entre los años 1991 y 2001, dado que es este periodo el que está desagregado a escala de núcleo de población, sin perjuicio de que luego hemos introducido los datos ya no desagregados a escala de núcleo de población respecto del censo 2002 y 2003.

En este estudio de la demografía y vivienda, observamos cómo -se observará en esta diapositiva- cómo esencialmente alrededor de lo que es el corredor Santander-Torrelavega se ha producido un efecto de periurbanización, un efecto de asentamientos humanos alrededor de lo que es esencialmente la autovía Santander-Torrelavega, con un descenso de la población, tanto de Santander como la de la ciudad de Torrelavega, sin perjuicio de un último repunte de esta última a nivel de población. Y también destaca en este estudio cómo la ciudad de Castro Urdiales ha experimentado un crecimiento considerable.

Teniendo en cuenta, eso sí, que el 85 por ciento de la población residente en nuestra Comunidad Autónoma se asienta en el ámbito de los 37 municipios costeros.

De igual modo, en este estudio de la demografía y la vivienda hemos analizado y observado cuál es la capacidad de acogida estacional; es decir, la capacidad no de población residente, sino la capacidad de acogida con los porcentajes establecidos y el incremento porcentual entre los años 1991 al año 2001. Y observamos un gran repunte en el municipio de Castro Urdiales, con un 86,8 por ciento, sin perjuicio también de elevados porcentajes de crecimiento paulatinamente en los distintos ámbitos territoriales que hemos procedido a analizar.

También hemos procedido a un análisis sistemático de cuál es la influencia de estos ámbitos referenciales y de población, partiendo de las distancias -que es el mapa de la parte superior- a la línea de la costa y también a la autovía. Y cómo el fenómeno de las grandes infraestructuras, de las autovías aquí señaladas de lo que es la parte occidental de nuestra Comunidad Autónoma, la parte central Santander-Torrelavega y la parte más oriental que discurre hasta enlazar con la Comunidad Autónoma del País Vasco se concentran a menos de 1.500 metros de la autovía, el 81 por ciento de las viviendas principales y el 80 por ciento de la población censada y el 60 por ciento de las viviendas visadas de obra nueva. Obviamente, esto nos ha obligado a reflexionar en este sentido y a adoptar una serie de medidas en este ámbito.

En cuarto lugar, hicimos un análisis urbanístico de las distintas figuras de planeamiento actualmente en vigor, en los 37 municipios costeros. Y observamos cómo aún encontramos en dos de ellos; concretamente, en el Ayuntamiento de Valdálga y en

el Ayuntamiento de Liendo, proyectos de delimitación de suelo urbano; por lo tanto carecen de un instrumento de planificación urbanística, ya sea plan general de ordenación urbana o normas subsidiarias, e incluso encontramos que en varios municipios -en un color marrón en la fotografía superior- ayuntamientos cuyo instrumento de planificación urbanística son normas subsidiarias de Tipo A; es decir, aquellas que como Sus Señorías conocen, carecen de suelo urbanizable.

Del mismo modo, en la gráfica inferior, observamos cuáles son los periodos en que se elaboraron los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico. Y sacamos la conclusión como regla general, vemos como hay muchos planes, muchos instrumentos de planeamiento urbanístico que ni tan siquiera están adaptados al Real Decreto Legislativo 1/92; ya no hablo de la Ley del 98, ni de la Ley del Suelo de Cantabria; sino que ni tan siquiera están adaptados a la Ley del 92, lo que demuestra obviamente que el planeamiento existente en los 37 municipios costeros es un planeamiento inadecuado al uso.

En el análisis urbanístico también hemos procedido a verificar cuál es el porcentaje de suelo urbano y urbanizable existente en el ámbito municipal, en cuanto al porcentaje de la superficie de la totalidad del territorio, que son los cuadros que se pueden observar en estos momentos. Y cuál es el porcentaje de suelo urbanizable en el ámbito del litoral.

De igual modo hemos procedido al análisis detallado de los asentamientos tradicionales en los 37 municipios costeros. Nos hemos desplazado para analizar cuál es la tipología, la morfología de estos asentamientos tradicionales. Y hemos también observado y estudiado cómo se han producido los distintos crecimientos urbanísticos en los 37 municipios afectados por el litoral, en el cual tiene gran importancia la periurbanización en algunos supuestos de escasa calidad.

De igual modo hemos procedido -y así aparece en la memoria de información- a un análisis exhaustivo y detallado de los lugares de interés comunitario, grafiándolos de forma concreta; las propuestas de lugares de interés comunitario del Gobierno de Cantabria, para que en un futuro se convierta en zonas especiales de conservación, cuando así lo apruebe la Comisión Europea. Y de las cepas, de las zonas especiales de protección de aves, de conformidad con la Directiva Hábitats existentes en los municipios afectados por el Plan de Ordenación del Litoral y esencialmente la relativa al ámbito de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

De igual modo hemos analizado las infraestructuras absolutamente existentes en el ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, tanto lo que es la Red Principal de Carreteras con las distintas Autovías del Cantábrico y carreteras nacionales allí presentes, como el aeropuerto, el puerto de Interés General del Estado y los siete puertos autonómicos que confluyen en el ámbito del litoral.

El sexto de los estudios que hemos elaborado relativo a la organización del territorio es un

estudio que nos ha permitido es saber o conocer cuál es el modelo territorial en estos momentos existente en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma y más específicamente en los 37 municipios afectados por el Plan de Ordenación del Litoral. Y para ello hemos elaborado la cartografía, a una Escala 1:10.000, pero con una precisión de 1:5.000. Con lo cual, hemos decidido que la escala sea 1:10.000, sin perjuicio que la precisión es a 1:5.000, por el hecho de no pretender, a través de la cartografía, inmiscuirnos en competencias o funciones que competen a los ayuntamientos, a los municipios. Y de esta forma preservar la garantía institucional de la autonomía local.

Por último, efectuamos un inventario de las playas y sendas de nuestra Comunidad Autónoma, de las afectadas en el ámbito. En el cual, en la Memoria de información se analiza de forma sistemática y con gran rigor cada una de las playas existentes, con una división que luego pormenorizaré al explicar un poco el articulado de la Ley, dividiendo las mismas en: urbanas, en periurbanas, en rurales y en semirurales. Y -como digo- cada una de estas unidades territoriales de playas consta de una ficha descriptiva, a una escala 1:5.000, que es la que ha servido de soporte del vuelo efectuado por el Gobierno de Cantabria y en el cual se pormenorizan todos los datos relevantes en cada una de las playas, incorporándose asimismo un reportaje fotográfico.

Igualmente, hemos efectuado una Red de Sendas, sobre todo interconexiónadas para dar un poco de continuidad a lo que debe ser el GR9 Europeo. Y un inventario de sendas y playas, en las cuales ha primado su accesibilidad, en la medida de lo posible, tanto a personas con algún tipo de deficiencia física como a personas que carecen de capacidad visual y que nosotros estamos obligados, ese es nuestro entendimiento desde el Gobierno de Cantabria, favorecer tanto las sendas peatonales de este tipo de personas que puedan discurrir por ellas, como el acceso a las playas.

Elaboradas esta amalgama de estudios, todo absolutamente de forma coordinada, todos ellos de forma coordinada, partimos ya de lo que era el modelo territorial. Comenzamos a elaborar lo que era el modelo territorial que el Gobierno de Cantabria deseaba para el litoral de nuestra Comunidad Autónoma. Además un modelo territorial litoral deseable a proporcionar a todos los ciudadanos de nuestra Comunidad y al resto de Administraciones Públicas.

Para ello -insisto- partimos de la Estrategia Territorial Europea que anteriormente he citado, más el ámbito de gestión integrada de las zonas costeras bajo un prisma esencial como es alcanzar el desarrollo sostenible.

Por ello, la estrategia territorial del POL, como luego veremos, se bifurca en dos direcciones. Por un lado, en el establecimiento de una normas taxativas de protección, de obligado cumplimiento y que es donde la futura Ley se comporta con su claro valor normativo de *ius cogens*. Y también el establecimiento de unos criterios de ordenación -es lo que llamamos nosotros el modelo territorial- el encauzamiento de

ese desarrollo sostenible. Criterios de ordenación en los cuales hemos querido salvaguardar, en todo caso, la autonomía municipal, la autonomía local de los 37 municipios afectados.

Todo ello, dando cabida a lo que nosotros entendemos que debe ser un instrumento de planificación territorial, a las políticas sectoriales más trascendentales. Políticas sectoriales desde el punto de vista del medio ambiente y de los recursos naturales; absolutamente esencial en cualquier planificación territorial. Políticas sectoriales relativas a la vivienda en el ámbito de la vivienda protegida; el acceso de los más desfavorecidos a una vivienda digna y adecuada, como exige la Constitución española. Y también políticas sectoriales en el ámbito de la industria, dado además -como Sus Señorías recordarán- la importancia que los estudios de opinión daban a la carencia en este ámbito concreto.

Elaboramos una metodología específica, en la cual se obtenía como resultado una serie de unidades territoriales y la valoración de las mismas. Unas unidades territoriales en las cuales analizamos toda la construcción histórica del territorio de los 37 municipios costeros y elaboramos esa cartografía que anteriormente he hecho mención, a escala 1:10.000. Y lo primero que fijamos o determinamos fue lo que se puede denominar la franja de afección litoral.

La Ley del Suelo de Cantabria, efectivamente, señala que el ámbito del Plan de Ordenación del Litoral viene constituido por los 37 municipios costeros, en los cuales se hace una enumeración de los mismos. Pero, obviamente, nosotros hemos querido ir un poco más allá y sin perjuicio de que el POL contenga determinaciones específicas para el ámbito territorial total de esos 37 municipios costeros, lo que hemos querido delimitar es en realidad hasta dónde llegaba la influencia litoral en el ámbito territorial de esos 37 municipios costeros. -Y en esta diapositiva observamos la franja de afección litoral, en negro, en la parte inferior de la misma-

Identificación, por lo tanto, de ese modelo territorial, basándonos en los estudios tanto de las rasas litorales, de las terrazas, de los depósitos, de los deslizamientos. Analizando y efectuando una cartografía específica al efecto que observamos ahora en la pantalla que se sitúa a la derecha de Sus Señorías. Una en tres dimensiones, de la orografía de los 37 municipios afectados por el Plan de Ordenación del Litoral. Una cartografía en tres dimensiones que también hemos decidido volcar en la Página web del Gobierno de Cantabria para el uso de todos los ciudadanos de nuestra Comunidad Autónoma y que está teniendo gran aceptación con esa idea y ese principio rector de abrir las puertas y absoluta transparencia en el proceso de elaboración del Plan de Ordenación del Litoral.

Y asimismo, elaborando una cartografía concreta respecto de las cuencas visuales existentes en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma y de los impactos paisajísticos que pueden existir respecto de esas cuencas visuales analizadas -insisto- con criterios eminentemente técnicos y de forma rigurosa y pormenorizada.

Esta conjunción da lugar a un proceso de identificación de las distintas unidades territoriales existentes en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma; unidades territoriales, las cuales también hemos de señalar que se obtienen a través de la cartografía de la fuerza del terreno, del relieve del terreno que posteriormente también analizaremos. Unidades territoriales en las cuales se identifican de forma concreta y específica. Unidades que van a dar lugar luego a un régimen jurídico concreto por áreas y que es lo que ha servido de metodología en la elaboración del Plan de Ordenación del Litoral. Unidades como las playas, los estuarios y ríos, los sistemas dunares, los acantilados, la orla litoral, los relieves litorales, los montes, los terrazgos de monte, las mieses, los terrazgos de ribera, las áreas periurbanas y un elemento singular. Sin perjuicio de que en algunos supuestos lleguemos a un nivel de desagregación ya muy pormenorizado, dividiendo las unidades territoriales en subunidades, sobre todo en el ámbito de los montes, en el ámbito de los terrazgos de montes, en el ámbito de las mieses y en el de los terrazgos de ribera.

Unidades territoriales en las cuales comenzamos su análisis por el de las playas. Yo creo que es de sobra conocido cuál es el criterio para que una unidad territorial tenga la consideración de playa en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

En segundo lugar, los estuarios y las rías como unidades altamente valiosas desde el punto de vista litoral. Los sistemas dunares, ya sean dunas vivas o activas, o inactivas. Los acantilados; además con una gran importancia y relevancia como también destaca la Ley de Costas. La orla litoral, que es una unidad territorial que está contigua a lo que suelen ser fundamentalmente el borde marino acantilado, el ecotono marítimo terrestre. Los relieves litorales, que se trata de aquellas sierras litorales, macizos, hitos que tienen gran influencia desde el punto de vista de la litoralidad y que, por lo tanto, deben de ser preservados tal y como hoy en día coexisten en el ámbito territorial de los municipios afectados por el Plan de Ordenación del Litoral. Relieves litorales que da lugar a una de las categorías concretas de protección -como luego veremos- que son las áreas de interés paisajístico. Y relieves litorales en las cuales prima sobre ello las características generalmente de monte muy vinculadas a la unidad, al ámbito litoral que poseen.

-Ahí observamos, en la pantalla de la derecha el relieve litoral, uno de ellos de gran trascendencia como es el del Cuco en Piélagos, el Monte Picota-.

Estos relieves litorales que se han destacado y analizado de forma concreta y que contienen la memoria de ordenación una ficha específica de cada uno de ellos, como por ejemplo el monte plano con rasa elevada en Val de San Vicente. En Tina Menor, también en Val de San Vicente. El Monte Corona en Comillas. La Peña del Castillo también en Comillas. La loma junto al núcleo de Rubárcena, también en Comillas. El deslizamiento de la Ensenada de Calderón, en Alfoz de Lloredo.

El cerro de La Masera, en Suances. El Alto de Gornazo en Miengo. El Monte Picota en Piélagos, al

que anteriormente hacía referencia. La plataforma . La plataforma de abrasión de la Arnía, también en el municipio de Piélagos. El Puente del Diablo en Santander. Cabo Mayor en Santander. El Monte de Peñacastillo en Santander. Pico de Castillo en Medio Cudeyo. El Portillo El Cueto en Escalante.

Picos de la Peña en Limpias, Liendo; Candiano, Voto, Ampuero; Seña, Laredo, Limpias. El deslizamiento de Laredo; el Alto de la Atalaya también en Laredo; el Monte Candina en Liendo; el Monte Cerredo en Castro Urdiales; dolina inundada del municipio de Castro Urdiales; la Peña en Castro, el Cueto; Saltacaballos tras la viña también en el municipio de Castro Urdiales. Como -insisto- estos relieves litorales de gran trascendencia.

Otra unidad territorial es la conformada por los montes, que no creo que merezcan una explicación mayor. Montes -eso sí- que aparece aquí desagregado a nivel de subunidades, dado que dentro de la unidad territorial de montes el régimen jurídico debe ser diferenciado y distinto, de conformidad con las características intrínsecas existentes en el propio monte.

Así nos encontramos como Los Encinares, la Frondosa Atlántica, el Bosque de Ribera. Esa es una subunidad específica y concreta. Otro son los montes litorales, aquellos que están muy directamente vinculados a lo que es la dinámica litoral. En tercer lugar, los montes prelitorales, que también tienen trascendencia e importancia, pero que la influencia litoral es mucho menor respecto de los montes litorales. Y los montes mixtos como subunidad concreta y específica. Y las plantaciones forestales.

A continuación hemos determinado lo que son otro tipo de unidades territoriales, como son los terrazgos de montes en primer lugar. Es decir, aquellos espacios territoriales existentes que con anterioridad estaban vinculados o formaban parte del monte y que la roturación efectuada a partir del Siglo XIX dio lugar a un terrazgo, por contraposición a lo que es específicamente el terrazgo de mies.

Terrazgos de montes que además hemos dividido en terrazgos de montes abertal; es decir, abiertos sin estar cercados. Encierro, aquellos que ya aparecen con vallas, cierros, etc. Y terrazgos de montes en caserío.

También como unidad territorial, las mieses. Generalmente continuo a lo que son los núcleos rurales y con carácter eminentemente productivo desde el punto de vista del cultivo, pradería, labrantío, etc. Que a su vez se dividen en mieses de campos abiertos; es decir, sin ningún cierre o cercado en las mismas. De campos cerrados con cierros existentes y bancales o terrazadas.

Otra unidad territorial son los terrazgos de ribera; es decir, aquellos espacios territoriales que están muy directamente vinculados a lo que es la dinámica fluvial o la dinámica de rías y que han sido generalmente terrenos ganados a las mismas, ya sean en marismas, fluviales.

Otra unidad territorial como son las áreas

periurbanas; es decir, aquellos espacios territoriales que están directamente vinculados a procesos de urbanización ligadas a lo que son las ciudades y su transformación urbanística paralela, que tienen gran trascendencia.

Y elementos singulares, que son aquellos que por su especial situación jurídica, nos ha obligado –aunque solo existe uno- a especificarle de forma concreta y detallada al margen del resto de determinaciones.

Aquí, por ejemplo, vemos en la diapositiva de la izquierda un ejemplo claro de la existencia, de la coexistencia de distintas y diferentes unidades territoriales, que he señalado con anterioridad, incluso de subunidades, en un municipio de nuestra Comunidad Autónoma.

Una vez analizadas todas las unidades territoriales que coexisten y confluyen en el ámbito de los 37 municipios costeros, hemos procedido al análisis de la valoración de las mismas, destacando o primando la relevancia de todas aquellas que tenían un valor intrínseco más directamente vinculado a la dinámica litoral.

Para ello, nos hemos servido de lo que es el cálculo del modelo digital del terreno en tres dimensiones que en estos momentos observamos en la pantalla de la derecha, que ha sido un elemento esencial a la hora de valorar.

En segundo lugar, el cálculo del mapa de pendientes. Es decir, hemos analizado cuál es el porcentaje de pendientes existentes en los terrenos de nuestra Comunidad Autónoma, en los terrenos de los 37 municipios costeros, con distintos porcentajes e intensidades.

Somos capaces en estos momentos de conocer el porcentaje de pendiente de un determinado terreno, en los 37 municipios afectados por el Plan de Ordenación del Litoral. Y esto es absolutamente esencial, a la hora de evitar impactos paisajísticos y las previsiones del artículo 34 de la Ley de Cantabria 2/2001.

A su vez hemos analizado la exposición visual al mar y las rías de los terrenos afectados por el Plan de Ordenación del Litoral, fijando esa exposición visual y teniendo como criterios rectores 500 metros en el ámbito de la zona costera específica y 200 metros en el ámbito de lo que son las rías.

Y asimismo hemos analizado la energía del relieve. Hemos hecho una cartografía temática específica de la energía, de la fuerza del relieve que en estos momentos observamos en la pantalla situada al margen derecho.

A su vez, junto a esos cuatro elementos concretos de valoración hemos tenido en cuenta la distancia a la costa, como no podía ser de otra forma, con esos 500 metros a la costa y 200 metros a la ría, como observamos en el margen derecho.

Hemos analizado y tenemos cartografía concreta temática de las áreas con karst, dada la

importancia que tienen estos fenómenos cársticos desde el punto de vista hidrográfico. Y por lo tanto hemos destacado la importancia siempre de los karst presentes en el ámbito del litoral de nuestra Comunidad Autónoma. Y asimismo hemos procedido a estudiar tanto la vegetación que confluye, sobre todo para discernir la desagregación en el ámbito de los montes existentes en nuestra Comunidad Autónoma. Y del parcelario que en estos momentos confluye en el ámbito autonómico. Junto a ello hemos analizado por último también las distintas figuras de protección que anteriormente yo señalaba, que coexisten en el ámbito del litoral de nuestra Comunidad autónoma.

Y también hemos procedido, por primera vez en esta Comunidad Autónoma, a una aplicación específica del planeamiento urbanístico. Es decir, hemos analizado además de todos los elementos para la valoración que nosotros hemos considerado absolutamente necesarios, el análisis pormenorizado de los planeamientos urbanísticos y sus diferentes elementos de protección y regímenes jurídicos que establecen respecto de los mismos.

Y así tenemos absolutamente informatizado cuáles son las determinaciones urbanísticas en el ámbito de los 37 municipios costeros. Y con fichas - como podemos observar- concretas y determinadas, en este caso, que se nos está mostrando de un suelo urbanizable en el ámbito del plan de Ordenación del Litoral.

Toda esta conjunción de estudios –insisto- elaborados específicamente para la redacción del Plan de Ordenación del Litoral. No es que hayamos partido de documentos en algunos casos históricos existentes, y seguramente más que alterados por la realidad social, para hacer una amalgama de ellos y su confluencia sacar conclusiones. No. Hemos dedicado todos estos meses previos a la elaboración de estudios concretos significativos, tal y como ya ha señalado el Presidente del Gobierno en la sesión de investidura; motivo por el cual, obviamente, ha sido materialmente imposible redactar el documento de aprobación inicial del Plan de Ordenación del Litoral en un espacio de tiempo mucho menor.

Obviamente, estos estudios, nosotros partimos de la necesidad de conocer cuál es la realidad social y urbanística de nuestra Comunidad Autónoma, en este caso de los 37 municipios afectados, para partiendo de ese previo conocimiento poder instaurar nuestro modelo territorial. El modelo territorial que la Comunidad Autónoma quiere aprobar y que quiere suministrar al resto de Administraciones Públicas. Eso es absolutamente necesario y creo que a mi juicio es actuar con el rigor que exige un instrumento de planificación territorial.

El modelo territorial, por tanto, una vez que hemos detectado las unidades territoriales existentes; una vez que somos conocedores de cuál es la realidad del planeamiento urbanístico en nuestra Comunidad Autónoma; una vez que hemos detectado cuáles son las necesidades y la sensibilidad social de nuestra Comunidad Autónoma respecto de los municipios costeros. Toda esa conjunción, bajo un criterio y un principio rector, que es el de la protección efectiva integral de la costa de nuestra Comunidad



Autónoma y alcanzar el desarrollo sostenible, da lugar a que se adopten en el documento de aprobación inicial un modelo territorial que se puede resumir en tres direcciones concretas.

Por un lado, la adopción de unas normas de protección concretas y específicas en el área de protección, que luego analizaremos cuál es. En las categorías de ordenación, en ese ámbito ya de ordenación territorial, en el área de ordenación, una serie de principios, directrices que la Comunidad Autónoma desea suministrar a los Ayuntamientos para que inspiren sus planeamientos urbanísticos y sus desarrollos urbanísticos sostenibles. Y también la existencia de unas actuaciones integrales estratégicas, dada la conjunción y la confluencia de políticas sectoriales en el ámbito de la planificación territorial.

Nosotros, no entendemos ningún instrumento de planificación territorial sin dar cabida a lo que la doctrina de forma constante y el Tribunal Constitucional reitera de cómo se debe entender la ordenación del territorio. Como esa conjunción de la política social, medioambiental de una determinada sociedad en un espacio físico. Como una política en la cual su carácter esencial es la coordinación de las distintas políticas sectoriales; como señaló el Tribunal Constitucional en la famosa sentencia de la Ley de Puertos.

Y por lo tanto, nosotros, partiendo de esas premisas que compartimos -y no hay más que leer el preámbulo de la exposición de motivos de la Ley 2/2001 de Ordenación del Territorio de Cantabria- hemos querido que confluyan en las determinaciones específicas del Plan de Ordenación del Litoral. Eso sí, bajo el prisma esencial del desarrollo sostenible y de la protección efectiva e integral de la costa de nuestra Comunidad Autónoma.

Para ello, en el Plan de Ordenación del Litoral y en el articulado de la Ley, Sus Señorías habrán observado cómo hacemos una distinción esencial. Por un lado, dentro del modelo territorial, el área de protección; ya sea de protección ambiental o de protección litoral. Y en segundo lugar, el área denominado de ordenación.

En cuanto al área de protección. El área de protección está formada por una serie de categorías; categorías en las cuales tienen gran relevancia todas aquellas unidades territoriales que hemos analizado sucintamente con anterioridad y que tienen -por así decirlo- el mayor protagonismo, la mayor importancia en el ámbito territorial.

Eso ha dado lugar a que dentro de la protección ambiental, con un régimen jurídico muy limitativo y muy restrictivo, porque estamos hablando de la zona de máxima protección que determina el Plan de Ordenación del Litoral, aparecen diferentes categorías. La categoría de protección ambiental costera, de protección mareal, de protección de riberas, de protección ecológica y las áreas de interés paisajístico que como Sus Señorías recordarán son los relieves litorales. Junto a un segundo ámbito de protección, como es la protección litoral.

En cuanto a la categoría de protección costera. En ella confluyen o coexisten lo que son las unidades territoriales más influenciadas por la dinámica litoral, como son: los acantilados, las playas, las dunas y las orlas litorales.

Por lo tanto, si observan Sus Señorías la metodología que hemos seguido para la elaboración del Plan de Ordenación del Litoral, es una metodología que tiene luego su plasmación en el articulado de la Ley. Tiene su plasmación en el articulado de la Ley, porque el régimen jurídico que se prevé en el articulado del documento de aprobación inicial del Plan de Ordenación del Litoral es un régimen jurídico diferente y diferenciador, atendiendo a las unidades territoriales que la metodología efectuada en la elaboración del Plan de Ordenación del Litoral hemos detectado junto a todos los criterios de valoración que con anterioridad les señalé y que da lugar, obviamente, a un ámbito en algunos casos de protección máxima. Y en cambio allí donde no concurren circunstancias relevantes desde todos los puntos de vista que he citado con anterioridad, el régimen jurídico es mucho más flexible y entra en juego -como no podía ser de otra forma- la autonomía local.

Por tanto, en el área de protección en primer lugar encontramos lo que es el área de protección ambiental. Dentro del área de protección ambiental, en primer lugar la protección costera, que responde a las unidades ambientales que les he citado y que tienen gran relevancia y que deben ser eminentemente, y son, protegidas por el Plan de Ordenación del Litoral.

Dentro de la protección ambiental, nos encontramos con la protección mareal; es decir, con los estuarios y rías. Aquellas unidades territoriales que anteriormente analizamos y que están muy influenciadas por lo que es la dinámica litoral también y la dinámica marial.

En tercer lugar, aparece la categoría de protección de riberas. Es decir, todas las riberas a lo largo de las rías etc., y los terrazgos de rivera; es decir, aquellos espacios que como señalé con anterioridad, generalmente habían sido ganados a estas unidades territoriales con las cuales coexisten.

Dentro de la protección ambiental también aparece como categoría la protección ecológica, los montes. Pero no cualquier monte, y ésta es una de las grandes virtualidades del Plan de Ordenación del Litoral; sino aquellos montes que como anteriormente cuando expliqué la metodología hice referencia a los mismos, aquellos montes que presentan desde el punto de vista físico, geográfico, etc., que presentan caracteres que obligan a su protección. Estamos hablando de los encinares litorales, de la frondosa atlántica, de los montes litorales; es decir, aquellos que están directamente vinculados a la dinámica litoral y de los bosques de ribera.

Aparece también dentro de la categoría de protección, las áreas de interés paisajístico. Áreas de interés paisajístico que anteriormente hice mención a las mismas y que responden a la unidad territorial de relieve litoral.

En segundo lugar, junto a lo que es la protección ambiental, con un régimen jurídico muy estricto pero muy coherente con la realidad social del tiempo en que debe ser aplicado el Plan de Ordenación del Litoral –y eso es importante también destacarlo- aparece lo que se llama el área de protección litoral. Dentro del área de protección, la categoría de protección litoral.

En la categoría de protección litoral, que está directamente también relacionada con lo que es la influencia litoral, lo que hemos querido fundamentalmente incluir son aquellas unidades territoriales de terrazgos de monte, de mieses y de bordes periurbanos que en su totalidad o de forma mayoritaria o parcial aparecen dentro del ámbito de distancia a la costa de los 500 metros, ó de los 200, en el ámbito de las rías. Esto –como comprenderán Sus Señorías- con toda la metodología que he expuesto, supone un previo conocimiento del terreno absolutamente necesario en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma. Porque hemos detectado unidad a unidad y, por lo tanto, luego el haber detectado esas unidades da lugar a la plasmación de un régimen jurídico específico y concreto.

Respecto del área de ordenación territorial, dejando ya al margen el área de protección que he señalado con anterioridad. El área de ordenación territorial son aquellos ámbitos territoriales en los cuales existe una influencia del litoral indudable, pero que no tienen esos valores que suponen que deba protegerse esos ámbitos territoriales a ultranza, como ocurre como los que anteriormente he señalado. Aquí es donde la Comunidad Autónoma opta por primar la autonomía local, por garantizar la autonomía de los municipios en sus desarrollos urbanísticos; eso sí, con una serie de coordenadas, de directrices que el Plan de Ordenación del Litoral contempla.

Por lo tanto, aquí, en las distintas categorías que forman el área de protección, el de modelo territorial, ordenación territorial, áreas de transición, áreas de expansión, ordenación ecológica, que luego analizaremos aunque sea de forma sucinta. El documento de aprobación inicial del POL, lo que exige en estos posibles desarrollos urbanísticos que cada Ayuntamiento debe optar el modo en que debe hacerlo, lo que el Plan de Ordenación del Litoral va a exigir es que se demuestre, o que se fundamente, se justifique la capacidad de carga del territorio por cada Ayuntamiento, la capacidad de acogida poblacional.

Es decir, partiendo de las infraestructuras existentes en los municipios, partiendo de los equipamientos existentes o que se van a prever en el municipio, los Ayuntamientos deben prever cuál es la capacidad de acogida de ese territorio, la capacidad de nueva población que puede residir, ya sea población residente o población estacional, en sus ámbitos municipales. Y para ello, nos autoexigimos, desde la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, un informe denominado de Impacto Territorial; el cual, con anterioridad a la aprobación inicial de los planes generales de ordenación urbana, debe emitir en el plazo de dos meses, y simultaneándolo para que no se demore en el tiempo, simultaneándolo con aquellos informes

preceptivos que deben solicitar los Ayuntamientos afectados en el ámbito del Plan de Ordenación del Litoral con anterioridad a su aprobación inicial, simultaneándolo en el tiempo –insisto- para no demorar lo que es la aprobación de un Plan General de Ordenación Urbana.

Dentro de esta área de ordenación, aparecen distintas categorías. Aparecen las categorías de: áreas de expansión, áreas de transición, ordenación territorial, modelo territorial y ordenación ecológica.

Las áreas de expansión, generalmente responden –o sin generalmente- responden siempre a la unidad territorial de bordes periurbanos, que con anterioridad expliqué. Y generalmente, son áreas próximas a los núcleos densamente poblados y que están directamente inducidos por el fenómeno de autovías. Son obviamente áreas en las cuales se deben propiciar desarrollos urbanísticos. Son áreas en las cuales un desarrollo urbanístico moderado y un desarrollo urbanístico con determinadas tipologías, con determinadas densidades de edificabilidades, etc., debe ser un desarrollo urbanístico aceptable en el ámbito de los municipios afectados por el Plan de Ordenación del Litoral.

Y es aquí, en estas áreas de expansión donde tiene plasmación una de las políticas sectoriales del Gobierno de Cantabria que este Gobierno ha decidido afrontar de forma decidida, que es el ámbito de la vivienda protegida. En estas áreas de expansión, el documento de aprobación inicial del Plan de Ordenación del Litoral exige que al menos el 50 por ciento de las superficies destinadas a usos residenciales se dedique a algún régimen de protección, a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

De igual modo, en las áreas de transición, que también responden a bordes periurbanos pero que son áreas próximas a los núcleos densamente poblados, pero que están no directamente como las áreas de expansión, sino indirectamente inducidos por los fenómenos de la autovía y del entorno de la bahía de Santander, también son áreas donde el desarrollo urbanístico debe ser o puede ser algo perfectamente compatible con lo que es la protección efectiva e integral de la costa. Y también son áreas donde la política en materia de vivienda protegida tiene su traslación ya que allí se deben implantar de forma preferente los sectores de urbanización prioritaria, del artículo 48.1 g), de la Ley de Cantabria 2/2001. Es decir, aquellos en los cuales al menos el 25 por ciento de su superficie destinado a uso residencial debe dedicarse a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, con al menos el 10 por ciento de viviendas sometidas a régimen especial. Salvo –y aquí yo creo que la excepción es absolutamente coherente- que el Ayuntamiento – cualquiera de ellos- justifique que en su municipio, de forma motivada y que será objeto de análisis en el Informe de impacto territorial, justifique que no tiene necesidades de viviendas protegidas. O que con las áreas de expansión que hemos señalado con anterioridad cubren esa necesidad, esa carencia. Pero teniendo en cuenta obviamente que la excepción como toda excepción será interpretada de forma estricta y restrictiva, como exigen las normas de

hermenéutica en el mundo del Derecho.

En el ámbito de ordenación, nos encontramos con la tercera categoría, como es la Ordenación Territorial. Generalmente, la unidad territorial que allí nos vamos a encontrar o que se sitúan en misma son mieses contiguas a núcleos rurales ya previamente existentes.

Y una ordenación territorial, igual que ocurre con la siguiente categoría, con la de modelo territorial, que está ya más influida por terrazgos de monte y mieses; en estas dos categorías, tanto ordenación territorial como modelo territorial van a tener gran trascendencia respecto de la posibilidad de su desarrollo lo que anteriormente señalaba de la capacidad de acogida poblacional de las necesidades existentes en el municipio, de las infraestructuras allí previstas o que se puedan prever en el nuevo Plan General de Ordenación Urbana, para lo cual tendrán una gran importancia el estudio económico financiero de los planes de urbanismo.

Modelo territorial y ordenación territorial, en los cuales partiendo de los núcleos existentes se podrá, si se cumplen los parámetros de la capacidad de acogida poblacional, prever crecimientos urbanísticos. Y la diferencia entre ellas es que en la ordenación territorial, dada la unidad territorial allí existente se permite el crecimiento, ya sea a través de sectores de suelo urbanizable o con vivienda unifamiliar aislada. Y en cambio en el modelo territorial, no se permite en ese caso el crecimiento a través de unidad de viviendas unifamiliares aisladas.

Por último, la ordenación ecológica. Es decir, aquellas plantaciones forestales existentes también de monte mixto y monte prelitoral, que no tienen el valor de la importancia de aquellos montes que justificaban el estar encardinados dentro de lo que se llama la protección ecológica, sino que la ordenación ecológica son plantaciones existentes, realidades previstas que da lugar a un régimen jurídico diferenciado de lo que debe ser la Ordenación Territorial y el modelo territorial y fundamentalmente dirigido a lo que debe ser el mantenimiento de este tipo de explotaciones, aunque el propio texto del documento de aprobación inicial contempla la posibilidad de abandono de la explotación concreta en un ámbito de ordenación ecológica y cuál es el régimen jurídico que se asemeja al del modelo territorial, partiendo eso sí de los núcleos urbanos previsto en el Plan de Ordenación del Litoral.

Junto a este modelo territorial; porque en realidad lo que estamos aquí intentando es implantar, respetando la autonomía local y dando gran juego a los Ayuntamientos, implantar un modelo territorial autonómico en el ámbito de los municipios costeros, junto a esa área de protección y junto al área de ordenación con las distintas categorías que he señalado con anterioridad, el documento de aprobación inicial contempla las actuaciones integrales estratégicas, ya sean desde el punto de vista industrial, de ordenación o ecológicas.

Actuaciones industriales, la ya existente con el proyecto singular de interés singular aprobado, el Parque Científico y Tecnológico en Santander. En el

área oriental de Castro Urdiales, entre los municipios de Sámano y Santullán. Las dos actuaciones integrales industriales, en las áreas centrales de Piélagos y Villaescusa. Y una en la zona occidental de nuestra Comunidad Autónoma, en Val de San Vicente.

Actuaciones integrales estratégicas de reordenación; es decir, aquellas en las cuales no prima la cuestión estrictamente industrial, sino que queremos dar cabida a una serie de actuaciones específicas de distinto ámbito. Nos encontramos las relativas a la bahía de Santander que afectan a varios municipios, como es el municipio de Astillero, Camargo, Medina de Cudeyo y de Medio Cudeyo. Porque no sólo es la bahía, sino también el fondo escénico; el circo, que diría la Directora General de Ordenación del Territorio, en relación al espacio natural protegido de Peñacabarga. Esa falda de Peñacabarga. También creemos que debe desarrollarse mediante una actuación integral estratégica, ya sea bien mediante proyectos singulares de interés regional como ocurre con las áreas estratégicas e industriales, o también a través de planes especiales.

La Universidad Pontificia de Comillas; en la cual, hay que respetar todo el frente del ámbito litoral, y ahí se establecerán en el Plan Especial normas de protección concretas.

Y el área minera de Bífido, en el municipio de Castro Urdiales, con gran extensión. Y en la cual, la ordenación debe dirigir específicamente a una serie de usos e implantación de actuaciones que observamos en la pantalla en estos momentos, situada en el margen de la derecha.

Junto a ella tenemos una actuación integral estratégica ecológica, que son las canteras de Cuchía, la regeneración de este ámbito específico en el término municipal de Miengo. Y que obliga a adoptar una serie de decisiones en el correspondiente Plan Especial que se desarrollará en cumplimiento del artículo 59 y de las determinaciones del propio Plan de Ordenación del Litoral.

Todo este conjunto de actuaciones integrales, ya sean industriales, ecológicas, de ordenación, aparecen de forma detallada en el Anexo 3, del documento de aprobación inicial del Plan de Ordenación del Litoral, con sus fines y sus principios inspiradores concretos.

A su vez, el documento de aprobación inicial exige una serie de actuaciones complementarias; las redes sendas que anteriormente he citado; una actuación en materia de educación ambiental para dar a conocer el Plan de Ordenación del Litoral, para dar a conocer las bellezas de nuestro territorio litoral a todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra Comunidad Autónoma con especial hincapié a lo que debe ser al ámbito del sector educativo, a los niños de nuestra Comunidad Autónoma. Y la obligatoriedad de efectuar una serie de estudios complementarios sobre el medio litoral, estudios sobre riesgos de inundabilidad, sobre el paisaje; un estudio más pormenorizado del paisaje que la Comunidad Autónoma de Cantabria debe realizar y el Gobierno de Cantabria debe redactar el desarrollo del

## Plan de Ordenación del Litoral.

La red de sendas con carácter eminentemente orientativo, informador que hemos desarrollado a lo largo del documento que ha permitido la propuesta de una serie de ellas, para la integración –como decía con anterioridad- en el GR9 Europeo, que nos lleve desde Estocolmo hasta Lisboa. Y tenemos que darle a la Cornisa Atlántica, nuestra Comunidad Autónoma, continuidad a ese entramado de redes sendas. Para ello también fue muy valiosa la visita que hicimos a la Comunidad Autónoma vecina del Principado de Asturias. En la cual analizamos, porque en este ámbito concreto y específico ellos ya han llevado a cabo y están llevando a cabo una serie de actuaciones basándose en el documento también de aprobación inicial de su Plan de Ordenación del Litoral. E insisto que como siempre, muy enriquecedor el conocer actuaciones llevadas a cabo por otras Comunidades Autónomas, en este caso por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Esta red de sendas, partiendo ya de caminos, desde poblaciones costeras existentes, facilitando las rutas a las playas, rutas de conexión, las conexiones con el Camino de Santiago a la costa. Y como hemos efectuado en el documento de aprobación inicial y en las Memorias, un análisis detallado; eso sí, orientativo; de cada uno de los circuitos que se pueden llevar a cabo.

De igual modo, como señalaba, esa obligación de explicar el Plan de Ordenación del Litoral, que sea la excusa el Plan de Ordenación del Litoral para concienciar a nuestras futuras generaciones de cuál es la revitalización e intensificación de las acciones para proteger las bellezas naturales de nuestros municipios costeros y de la costa de nuestra Comunidad Autónoma, procediendo a programas específicos para llevar a cabo la divulgación global del Plan de Ordenación del Litoral.

Y también esos estudios complementarios que obviamente, en seis meses, no nos ha dado tiempo a efectuar. Pero que tenemos el compromiso firme, serio y decidido, y así se contempla en el propio Plan de Ordenación, en el documento de aprobación inicial del POL, de llevar a cabo como son todo el ámbito de los estudios de inundabilidad, de los estudios del paisaje litoral. Y una incidencia mayor, en la que son la presencia de los fenómenos kársticos y su valoración hidrogeológica y geomorfológica.

Todo esto ha servido y sirve para confeccionar un documento de aprobación inicial, en el cual a lo largo del articulado del borrador de anteproyecto de Ley se reflejan las determinaciones que he incidido yo en la metodología de elaboración. Que es un documento absolutamente coherente, efectuado con un gran rigor técnico como habrán apreciado Sus Señorías, que obvia cualquier decisión arbitraria, que no ha venido en ningún momento influido ni influenciado por ninguna decisión que no tuviese un fundamento técnico, ya sea estrictamente técnico desde el punto de vista de la geomorfología, de la hidrogeología, etc., o desde el punto de vista estrictamente jurídico.

Y un documento en el cual –insisto- para nosotros es absolutamente esencial, la transparencia. El carácter democrático del mismo. Y por esa razón es el motivo de esta comparecencia, en este Parlamento. Es el motivo de ir explicando el Plan de Ordenación del Litoral por cada uno de los 37 municipios afectados, que durante el mes de abril vamos a desarrollar. Y es el motivo de abrir las puertas. De que el Gobierno de Cantabria no tiene nada que ocultar en este Plan de Ordenación del Litoral, sino todo lo contrario. Que con la cabeza muy erguida podemos ir a cualquier municipio de Cantabria, porque verán y observarán cómo las determinaciones de este documento de aprobación inicial tienen un gran rigor, que se han utilizado sistemas modernos y una metodología del siglo XXI.

Y que obviamente –y eso no nos asusta- será objeto de alegaciones en el trámite de información pública. Y a nosotros, como lo he señalado reiteradamente, no nos molestará; todo lo contrario. Nos harán esas alegaciones cuando sean fundadas, reflexionar. Y seguramente el texto se enriquecerá. Y también nos servirá para corregir aquellos pequeños errores que se puedan detectar, sobre todo en el ámbito de la digitalización de los planeamientos urbanísticos y su traslación a lo que es la cartografía elaborada desde el Gobierno de Cantabria.

Yo creo que ese proceso de transparencia de puertas abiertas está caracterizando la elaboración del Plan de Ordenación del Litoral. Vamos a seguir en esa línea. Creemos que la presentación, ante el Parlamento, de un mero –que es como se debe tratar- borrador de anteproyecto de Ley era absolutamente necesario en el ámbito de la planificación territorial. Que el Parlamento y los Grupos Políticos y los Grupos Parlamentarios conocieran desde el primer momento cuáles son las determinaciones, cuál ha sido la metodología utilizada en la elaboración del Plan de Ordenación del Litoral.

Y muy gustosamente me someto a las preguntas de Sus Señorías. Sin perjuicio de que no quiero concluir la intervención sin mostrar mi especial agradecimiento al conjunto de técnicos de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, encabezados por la Directora General, Miriam García; por el Director de Gabinete, José Luis Goichicoa. Todo ese conjunto de personas, de funcionarios, de becarios anónimos pero que se ha querido destacar tanto en la Memoria de información y de ordenación su participación activa, como observarán, que han efectuado un trabajo muy laborioso, dedicando estos seis meses fines de semana y robando muchas horas de sueño, bajo criterios –insisto- eminentemente técnicos.

Y también debo de agradecer muy sinceramente a la Universidad de Cantabria la colaboración en esos estudios previos que nos han servido de fundamento. Y al Consejero de Medio Ambiente, al Sr. Ortega, por su participación activa y decidida y su involucración en lo que ha sido la elaboración del documento de aprobación inicial del Plan de Ordenación del Litoral.

Desde luego, he de señalar que el que

menos ha participado he sido yo. Y debo de reconocer la labor de todos los técnicos que he citado y de todos aquellos funcionarios anónimos que han participado en esta elaboración.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias, Sr. Consejero.

Cedo la palabra ahora y la Presidencia al Vicepresidente. Porque voy a intervenir en representación del Grupo Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Berriolope Muñecas, en funciones): Tiene la palabra D. Rafael de la Sierra González, del Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Por nuestra parte, la verdad es que brevemente. En primer lugar, agradecer la presencia del Consejero en esta Comisión Parlamentaria; desde luego, reglamentariamente constituida, con mayoría de sus miembros y en consecuencia representando al Parlamento.

Y resaltar, desde nuestro punto de vista, que es una presencia histórica. Creo que es la primera vez en el Parlamento que se presenta un anteproyecto de Ley; cosa que como saben reglamentariamente no es obligatoria, pero que desde luego yo creo que en casos como éste muy recomendable. Porque sería un poco absurdo que existiera -como existe afortunadamente- un gran debate social en Cantabria sobre el Plan de Ordenación del Litoral, por la importancia que tiene y que los Diputados de alguna manera -como en otras ocasiones ha ocurrido- fueran marginados. De manera que en ese sentido agradecer y valorar mucho esta presencia histórica hoy aquí.

Yo creo que esto demuestra una de las que para mí son las fundamentales diferencias entre este Plan de Ordenación del Litoral que en este momento empieza a andar. Bueno, empieza a andar desde el punto de vista normativo -vamos a decirlo así- y el anterior. Es decir, esta voluntad expresa y ya manifestada de que todo el mundo tenga conocimiento del Plan, que todo el mundo lo analice, que todo el mundo participe de los criterios que han llevado a su formulación y que todo el mundo pueda aportar también las sugerencias o alegaciones que estimen conveniente para conseguir un documento lo más elaborado y lo más pulido posible.

Por eso es un poco lamentable, precisamente, que el principal Grupo de la oposición haya abandonado la Comisión, en mi opinión de una manera total y absolutamente injustificada.

No entraré mucho en ello. Pero ¡claro!, realmente yo creo, sinceramente, que desde el punto de vista reglamentario lo que no hubiera tenido absolutamente ninguna justificación es que yo en este momento como Presidente de la Comisión hubiera roto lo que es una costumbre parlamentaria desde siempre y hubiera optado, inmotivadamente, por una decisión distinta. Probablemente, si lo hubiera hecho así también se hubiera ido el Grupo Popular,

precisamente porque inmotivadamente rompía esta tradición. Yo creo que el objetivo ya estaba decidido: abandonar la Comisión. Y lo que se trataba era de buscar un motivo o una justificación.

Es auténticamente lamentable, pero así ha ocurrido. Y en todo caso, yo creo que eso no va a perjudicar en absoluto el debate y el conocimiento público del Plan. Y desde luego, la presencia en este Parlamento.

Finalmente, agradecer, desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Regionalista, el hecho de que se nos presente un documento en el cual todas las especificaciones normativas están fundadas en criterios objetivos. En criterios que pueden debatirse, que pueden de alguna manera modificarse, que pueden analizarse. Pero que en todo caso están hechos con objetividad, con independencia y con criterio de igualdad sin favoritismos inexplicables. De manera que en ese sentido también agradecer que es un documento que vamos a poder defender desde luego con buen criterio.

Y nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Berriolope Muñecas, en funciones): Le devuelvo la Presidencia.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialista, por tiempo de diez minutos.

Interviene D. Javier García-Oliva.

EL SR. GARCÍA-OLIVA MASCARÓS: Gracias, Sr. Presidente.

Gracias, en primer lugar, al Sr. Consejero y a los técnicos que le acompañan por esta exposición que nos ha hecho, yo creo que detallada y muy completa de lo que es el Plan de Ordenación del Litoral.

Y yo simplemente, ante esta exposición que como digo creo que ha sido muy completa, que ha sido muy detallada, que ha sido muy clarificadora también. Simplemente quería resaltar algunos puntos de la primera impresión de este borrador, de este documento que todavía -como el Consejero ha expresado- no es el definitivo, no es el trabajo definitivo; pero sí es un avance, sí nos puede ilustrar de cómo va a ser al final este instrumento. Sí quería resaltar -como digo- algunas cuestiones que me parecen fundamentales.

Una de ellas es que yo creo que con este Plan se conjugan los dos elementos fundamentales que cualquier instrumento de Ordenación Territorial tiene que tener. Que es, por una parte, la protección de los valores naturales que indudablemente tiene nuestra costa. Y por otra parte tiene que constituirse en un elemento de desarrollo, de ordenación del desarrollo pero garante en definitiva del desarrollo socio-económico de la población asentada en la franja litoral que no tenemos que olvidar nunca que es la mayoría de la población de Cantabria.

En este sentido, creo que son adecuadas las

unidades que se han creado, las unidades que se han establecido en cuanto a elementos naturales a proteger, como son todas aquellas influenciadas por la dinámica costera: las playas, las marismas, las rías y los demás elementos que a lo mejor no son tan perceptibles para el gran público como son las orlas de vegetación influenciadas directamente por la litoralidad, pero que tiene una importancia fundamental y así está recogido en distinta normativa europea.

Creo que el POL protege lo que tiene que proteger y lo protege además de una manera decidida.

Se tiene además en cuenta otra serie de cuestiones que yo creo que son novedosas pero que era fundamental, como es considerar un valor el paisaje. El paisaje es un valor indudablemente que hay que proteger. Es difícil de cuantificar. Y yo creo que se ha hecho un esfuerzo importante en este sentido y que además los resultados son francamente satisfactorios.

Y por otra parte, el otro pilar al que me refería, que es propiciar el desarrollo o que sirva como instrumento de desarrollo el POL, yo creo que también se consigue.

El POL, no simplemente enuncia o tiene buenas intenciones al respecto, sino que plantea estrategia de desarrollo. Y esto es una novedad con respecto a lo que teníamos en el anterior POL, entre otras muchas por supuesto. Yo creo que no cabe comparación ninguna, pero algo que hay que destacar es que plantea estrategias de desarrollo.

Y para ello, establece o lanza un modelo territorial que es un modelo territorial equilibrado; equilibrado en lo ambiental, equilibrado en lo económico y equilibrado en lo social. Conjuga esas tres características y plantea un modelo de desarrollo que además es el modelo de desarrollo al que tiende toda la Europa más avanzada y que sin duda es hacia lo que nos lleva el futuro.

Es también un modelo, el que plantea este POL, con una visión integral en conjunto del territorio. No destaca unos aspectos sobre otros, tiene en cuenta todas las distintas variables, todas las distintas fuerzas que convergen en un área tan complicada como es el área litoral, por la densidad de población, por los distintos intereses, por las distintas confluencias de intereses que existen en esta zona.

En este sentido, me parece básico, dentro de este apartado, propiciar el desarrollo de modelo territorial, la atención que se le da a tres cuestiones fundamentales. Por una parte, el POL tiene en cuenta lo que son las áreas de desarrollo industrial y económico, en los polígonos industriales. No solamente actividad industrial, sino también actividad económica. Lo contempla y además propone una serie de ubicaciones estratégicas; o sea que hace ya una ordenación un poco de cómo puede o dónde debe concentrarse este tipo de actividades.

Por otra parte, el POL presta especial atención, y me parece casi lo más fundamental,

habida cuenta de la situación costera, a la vivienda, al tema de la vivienda. Probablemente, el POL, si no es el mejor instrumento, sea uno de los mejores para conseguir rebajar el precio de la vivienda en Cantabria.

Me parece que el POL se constituye en un elemento decisivo para conseguir uno de los objetivos que reiteradamente ha planteado el Gobierno de Cantabria: conseguir que existan viviendas accesibles a toda la población de Cantabria. No en vano, el POL dedica o establece que el 50 por ciento de las viviendas que se construyan en las áreas de expansión y al menos el 25 por ciento de las áreas de transición sean viviendas protegidas.

Me parece una medida estratégica fundamental y que además encaja perfectamente, está perfectamente integrado en cuanto al desarrollo normativo con las estipulaciones tanto de la Ley del Suelo como de la Ley de Costas. El POL encaja perfectamente en estas dos normas que indudablemente son normas de referencia.

Y por último, el tercer pilar para este modelo territorial que se ha trazado es que el POL contempla el tema de las infraestructuras que van a articular nuestro territorio. Mientras que en el anterior Plan de Ordenación del Litoral ni siquiera aparecían, el nuevo POL -este POL- sí que las tiene en cuenta y las reconoce como articuladoras del territorio.

Y por último, quería hacer una mención que me parece también fundamental, independientemente de los contenidos de este POL, que me parece pues que marca un hito en cuanto a instrumento de ordenación del territorio; no por supuesto en Cantabria, sino en todo el Estado y probablemente con proyección más allá, es como ser ha elaborado el POL.

Yo creo que hay un contraste abismal, un contraste radical entre cómo se ha planteado este POL. Se ha buscado siempre -yo creo- la participación de todos los agentes sociales, de todos los ciudadanos. Se ven las alegaciones. Recordemos el anterior POL, que cada alegación que se presentaba parecía que era como un golpe, como un ataque, como una traición. Todo lo contrario; se busca el propiciar que haya participación, que haya alegaciones. Se busca en definitiva, el consenso, el acuerdo con todos aquellos que tengan algo que decir en este ámbito, que son muchos. Y se respeta -yo creo que también es importante- la autonomía municipal a la hora de organizar su planeamiento urbanístico.

Yo creo que se ha hecho un magnífico trabajo y que sin duda seguirá mejorando o terminando de pulir en el proceso que ahora mismo comienza.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González):  
Muchas gracias, Sr. Portavoz.

Tiene la palabra Sr. Consejero, sin límite de tiempo.

EL SR. CONSEJERO (Mediavilla Cabo): Muy bien, muchas gracias.

Y gracias sinceramente a los dos Grupos Parlamentarios, el Grupo Parlamentario Regionalista y al Grupo Parlamentario Socialista, por el tono de sus intervenciones. Y además felicitar por haber comprendido también cual ha sido la metodología y cuales han sido las directrices esenciales que han llevado a la redacción de este documento de aprobación inicial.

Efectivamente, hemos querido resaltar el paisaje como algo digno de protección, de forma concreta y específica.

El paisaje que además como todo está sometido a distintas interpretaciones y a distintas subjetividades. Yo recuerdo perfectamente como a la hora de analizar estudios paisajísticos y de los más prestigiosos se comenta cómo incluso en el ámbito urbano, meramente urbano, un edificio es arquitectura pero dos ya conforman paisaje urbano. Y desde luego que en al ámbito litoral debe primarse lo que es una actuación tendente a preservar los valores paisajísticos de nuestras riquezas naturales existentes en la costa de nuestra Comunidad Autónoma.

Y reiterar el compromiso firme y decidido que se ha hecho mención de que vamos a primar el carácter democrático y participativo en la elaboración del documento de aprobación provisional y en el documento que finalmente el Consejo de Gobierno apruebe como Proyecto de Ley y con posterioridad remita al Parlamento de Cantabria.

Nosotros, este Gobierno que da una gran relevancia y trascendencia a la Institución Parlamentaria como institución que representa a la legitimidad democrática superior, hemos creído absolutamente necesario esta presentación del Plan de Ordenación del Litoral, del documento de aprobación inicial a Sus Señorías para que conozcan el documento y sin lugar a dudas para que son sus aportaciones el mismo se enriquezca. Y tengan la seguridad de que nosotros, este Gobierno, no se va a alarmar ni va a poner el grito en el Cielo, ni con ninguna alegación ni tampoco con ninguna enmienda que se le presente al documento, al Proyecto de Ley en un futuro.

Nosotros, lo que haremos, que es nuestra obligación, es proceder a estudiar las sugerencias, las alegaciones y a incorporar aquellas que enriquezcan el texto. Y estoy seguro que los tres Grupos Parlamentarios y sobre todo el Grupo Socialista y Regionalista, los Grupos Socialistas y Regionalistas, cuando llegue el Proyecto de Ley a la Cámara, estoy seguro que analizarán el documento con rigor, con la objetividad que les caracteriza. Y seguramente sus aportaciones, lo que harán serán enriquecer el texto. De eso no nos cabe ninguna duda al Gobierno de Cantabria. Y además creemos que es lo normal y lo lógico en cualquier tramitación de un Proyecto de Ley. Y ésa es la digna función parlamentaria encomendada a Sus Señorías.

Y sin más, muchas gracias por la atención.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Bien hay previsto un último turno. Yo creo que no

tiene sentido.

En este momento, entonces, simplemente agradeciendo la presencia de nuevo del Consejero y de los cargos de su Departamento que le acompañan en esta comparecencia. Y agradeciendo también nosotros, la Comisión, creo que expreso el sentimiento de todos, el trabajo que han realizado tantas personas como ha resaltado el Consejero para la preparación de este documento inicial, levantamos la sesión.

(Finaliza la sesión a las doce horas)

\*\*\*\*\*